



I. Nombre del área que clasifica.

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública.

Bitácora (SEMARNAT-04-002-A) Manifestación de Impacto Ambiental

Núm. de Bitácora: 30/MP-0115/04/23

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

DATOS PERSONALES

1. Nombre de particulares, 2. Firmas de personas físicas, 3. RFC de personas físicas, 4. Domicilio particular de personas físicas, 5. Teléfonos de particulares, 6. Correo electrónico de particulares.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

ATENTAMENTE



L.C.F. CRISTHSELY DE LARA MONTECLARO.

ENCARGADA DE DESPACHO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE VERACRUZ.

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 41, 42, 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del titular de la Oficina de Representación de la Semarnat en el estado de Veracruz, previa designación, firma Crithsely De Lara Monteclaro, Jefa de la Unidad de Gestión Ambiental en el Estado de Veracruz."

VI. Fecha, número e hipervínculo del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_02_2025_SIPOT_4T_2024_FXXVII, de fecha 17 de enero del 2025.

El acta estará disponible en el siguiente hipervínculo:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/SIPOT/ACTA_02_2025_SIPOT_4TO_2024_FXXVII.pdf





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2023ID041

Oficio No. 150/ORV/4447/24

Xalapa, Ver., 24 de Septiembre de 2024



RECIBI ORIGINAL
[Redacted]

03/OCT/2024

PRESENTE

Visto para resolver el expediente administrativo integrado con motivo de la evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular (**MIA-P**), correspondiente al **proyecto** denominado: **“Construcción y operación de un Patio de almacenamiento de contenedores y servicios en general “Kiro”**, con pretendida ubicación en una fracción deducida del predio rustico denominado Río Grande de la ex hacienda Santa Fe en el municipio de Veracruz, Veracruz, en adelante denominado como el **proyecto**, presentado por el [Redacted] en lo sucesivo citado como el **promovente** y

RESULTANDO

- I Que con fecha 11 de abril de 2023, mediante el formato FF-SEMARNAT-117 de fecha 05 de abril de 2023, acompañado con el oficio sin número de fecha 11 de abril de 2023, el **promovente** ingresó a la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, la **MIA-P** del **proyecto** para su correspondiente análisis, evaluación y dictamen en materia de impacto ambiental, misma que quedó registrada con la Clave: **30VE2023ID041** y Bitácora: **30/MP-0115/04/23** en el Sistema Nacional de Trámites (**SINAT**).
- II Que el **promovente** presenta el oficio sin número, de fecha 11 de abril de 2023, que a la letra dice: “Por medio de la presente, en referencia al Estudio de Manifestación de Impacto Ambiental para un “Patio de Almacén de Contenedores y Servicios en General”, ubicado en una fracción deducida del predio rustico denominado “Río Grande”, perteneciente parcialmente de la ex hacienda Santa Fe del municipio de Veracruz, Ver.
Al respecto declaro bajo protesta de decir verdad le informo que dicho estudio se elaboro en apego al artículo 35 Bis 1 y al Artículo 36 del Reglamento de la LGEEPA”.
- III Que 14 de abril de 2023, el **promovente** presentó el Oficio sin número, con el cual anexó un ejemplar del “Diario de Xalapa” de fecha 14 de abril de 2023 en el que realizó la publicación del resumen del **proyecto** de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente en la materia.
- IV Que en cumplimiento a lo establecido en la fracción I del Artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiental (**LGEEPA**) el cual dispone que la SEMARNAT publicará la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental en su Gaceta Ecológica y en acatamiento a lo que establece el Artículo 37 del Reglamento de la **LGEEPA** en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**), el 08 de agosto de 2024 la SEMARNAT publicó a través de la separata número DGIRA/0036/24 de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su portal www.gob.mx/semarnat, el listado del ingreso de **proyectos** sometidos al procedimiento de evaluación de impacto y riesgo ambiental (**PEIA**) durante el período del 01 al 07 de agosto de 2024, dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó el **promovente** para que la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, en uso de las

[Handwritten marks]





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE20231D041
Oficio No. 150/ORV/4447/24
Xalapa, Ver., 24 de Septiembre de 2024

atribuciones que le confiere en los Artículos 3 fracción VII inciso a), 33, 34 y 35 fracción X letra c del Reglamento Interior de la SEMARNAT diera inicio al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del **proyecto**.

- V Que el 25 de abril de 2023 con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 34 primer párrafo y 35 primer párrafo de la **LGEEPA**, que establece que el expediente se integrará en un plazo no mayor de diez días, esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz, integró el expediente del **proyecto**, mismo que estuvo a disposición del público en la Av. Central No. 1500 esquina con la Av. Lázaro Cárdenas, Colonia Ferrocarrilera, C.P. 91120 en la Ciudad de Xalapa, Ver.
- VI El **promoviente** presenta copia de su identificación oficial.
- VII El **promoviente** presenta copia de la constancia de zonificación emitida por el H. Ayuntamiento de Veracruz, con el número de oficio DOPDU/SDDU/OT/US/0564/2022.
- VIII Que con fecha 20 de junio de 2023, la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, emitió el oficio No. 150/UGA/IRA.2688/23 – recibido por el **promoviente** el 28 de junio de 2023, con el cual se le requirió **Información Adicional** del **proyecto**, siendo ésta la siguiente:

Capítulo III. Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso del proyecto:

Vincular el área de estudio y la actividad referida en la MIA-P con los siguientes ordenamientos, no sólo de manera enunciativa, por lo que deberá referir como el **proyecto** cumplirá con éstos:

- Programa de Ordenamiento Ecológico de México y el Caribe.
- Área Natural Protegida "Sistema Arrecifal Veracruzano".
- Área Natural Protegida "Archipiélago de Lagunas Interdunarias de los municipios de Veracruz y La Antigua".
- Regiones Terrestres Prioritarias denominada "Dunas Costeras del Centro de Veracruz".

Capítulo IV. Descripción del Sistema Ambiental y Señalamiento de la problemática ambiental. Inventario Ambiental.

- El **promoviente** omitió describir y analizar el humedal que será afectado por la ejecución del proyecto.

Capítulo V. Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales.

- Derivado de lo anterior podrá adecuar y/o corregir lo que considere para la correcta evaluación de acuerdo con lo modifique adiciones o excluya.

Capítulo VI. Medidas preventivas y de mitigación de los impactos.

- Asimismo, podrá proponer medidas de mitigación y de prevención acorde a lo evaluado y la información adicional requerida.

Capítulo VII. Pronóstico ambiental y en su caso, evaluación de alternativas.

- En caso de ser necesario podrá hacer las modificaciones que considere.



[Handwritten signature and initials]



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2023ID041

Oficio No. 150/ORV/4447/24

Xalapa, Ver., 24 de Septiembre de 2024

IX Que el 19 de septiembre 2023, la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz recibió el oficio sin número de fecha 19 de septiembre de 2023, con el cual el **promovente** la ingresó la Información Adicional solicitada.

Opiniones Solicitadas:

- X Que mediante oficio No. 150/UGA/IRA.1755/23 de fecha 24 de abril de 2023 la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, con base a lo establecido en el Artículo 24 primer párrafo del Reglamento de la **LGEIPA** en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y a los Artículos 55 de Ley Federal de Procedimiento Administrativo solicitó opinión técnica del **proyecto** a la **Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Veracruz**, con la finalidad de que manifieste en el ámbito de su competencia, lo que considere oportuno con respecto al mismo.
- XI Que mediante oficio No. 150/UGA/IRA.1758/23 de fecha 24 de abril de 2023 la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, con base a lo establecido en el Artículo 24 primer párrafo del Reglamento de la **LGEIPA** en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y a los Artículos 55 de Ley Federal de Procedimiento Administrativo solicitó opinión técnica del **proyecto** a la **Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO)**, con la finalidad de que manifieste en el ámbito de su competencia, lo que considere oportuno con respecto al mismo.
- XII Que mediante oficio No. 150/UGA/IRA.1759/23 de fecha 24 de abril de 2023 la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, con base a lo establecido en el Artículo 24 primer párrafo del Reglamento de la **LGEIPA** en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y a los Artículos 55 de Ley Federal de Procedimiento Administrativo solicitó opinión técnica del **proyecto Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico SEMARNAT**, con la finalidad de que manifieste en el ámbito de su competencia, lo que considere oportuno con respecto al mismo.
- XIII Que mediante oficio No. 150/UGA/IRA.1762/23 de fecha 24 de abril de 2023 la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, con base a lo establecido en el Artículo 25 primer párrafo del Reglamento de la **LGEIPA** en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y a los Artículos 55 de Ley Federal de Procedimiento Administrativo con la finalidad de notificar el ingreso del **proyecto H. Ayuntamiento de La Antigua, Ver.**, con la finalidad de que manifieste en el ámbito de su competencia, lo que considere oportuno con respecto al mismo.

Opiniones Recibidas:

- XIV Que el 16 de mayo de 2023 la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz recibió el oficio: SEDEMA/DRN/00851/2023 de fecha 12 de mayo de 2023, en la que la **Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Veracruz por medio de su Dirección de Recursos Naturales**, "Solicita la rectificación del cuadro de coordenadas UTM, con el objetivo de continuar con el análisis..."
- XV Que el 18 de mayo de 2023 concluyó el plazo para que la **Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO)**, emitiera sus comentarios u observaciones respecto del **proyecto**, por lo anterior, transcurrido el plazo establecido (15 días, conforme a lo indicado en el artículo 55 de la **LFPA**) en el oficio señalado, esta Oficina de Representación





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2023ID041
Oficio No. 150/ORV/4447/24
Xalapa, Ver., 24 de Septiembre de 2024

SEMARNAT Veracruz procede a determinar lo conducente, conforme a las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento Interior de la SEMARNAT, la **LGEEPA** y su **REIA**.

XVI Que el 28 de junio de 2023 la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado Veracruz recibió por correo electrónico el oficio: SEOT/359/2023 de fecha 27 de junio de 2023, en la que la **Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO)**, comenta lo siguiente:

“El proyecto tiene como objetivo el acondicionamiento y construcción de infraestructura básica de un terreno para dar servicio de almacenamiento y servicios en general para los usuarios del puerto de Veracruz y usuarios en general, el cual se desarrollará sobre una superficie de 32,082.80 m², de las cuales 30,092.25 m² corresponderán al área de contenedores y servicios (industriales) y 1,992.34 m² como de preservación correspondiente a selva caducifolia, sin derruir ni un solo ejemplar, ya que la empresa está comprometida a preservar el medio ambiente (pp. 6, 16 y 17, capítulo II referente a la descripción del proyecto). El uso del suelo en el predio está identificado como dunas costeras cultivado, sin embargo, el área de influencia está orientado básicamente a la prestación de servicios en giros similares a los del proyecto (almacén de contenedores y servicios en general) y asociados al transporte de carga (p. 18 capítulo II referente a la descripción del proyecto).

En el capítulo IV referente a la descripción del sistema ambiental, no se indica el periodo en los que se realizaron los trabajos de campo para el reconocimiento de la vegetación en el área de estudio; mientras que en el caso de los vertebrados tampoco se indica que se haya realizado trabajo de campo para estimar la presencia de estos en el área del proyecto. Al respecto, se sugiere llevar a cabo muestreos tanto en temporadas de secas como de lluvias, para evitar sesgos en los resultados.

*Debido a que el área del proyecto se encuentra desprovista de vegetación de alta importancia forestal o nativas propias de la zona, para la flora exótica-invasora que se encuentra en el lugar se recomiendan medidas de control que eviten su propagación, como es el caso de *Ricinus communis* especie presente dentro del sitio del proyecto (p. 63 del capítulo IV referente a la descripción del sistema ambiental).*

Recientemente se emitió una opinión técnica de un proyecto contiguo denominado “Patio de Maniobras y Almacenaje Urbano Conexo al Puerto”, con número de oficio: 150/UGA/IRA.1639/23 del 18 de abril de 2023, misma que esta Comisión Nacional dio respuesta el 21 de junio del presente año por medio del oficio SEOT/350/2023, y ambos se pretenden realizar dentro de un AICA y regiones prioritarias para la conservación, por lo que se sugiere que, para su evaluación, se contemple el efecto acumulativo y sinérgico de sus impactos ambientales negativos con los factores que causan la problemática anteriormente descrita en el apartado “Problemáticas ambientales de la región”.

XVII Que el 18 de mayo de 2023 concluyó el plazo para que la **Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico de SEMARNAT**, emitiera sus comentarios u observaciones respecto del **proyecto**, por lo anterior, transcurrido el plazo establecido (15 días, conforme a lo indicado en el artículo 55 de la **LFPA**) en el oficio señalado, esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz procede a determinar lo conducente, conforme a las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento Interior de la SEMARNAT, la **LGEEPA** y su **REIA**.



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2023ID041
Oficio No. 150/ORV/4447/24
Xalapa, Ver., 24 de Septiembre de 2024

XVIII Que el 18 de mayo de 2023 concluyó el plazo para que la **H. Ayuntamiento de La Antigua, Ver.**, emitiera sus comentarios u observaciones respecto del **proyecto**, por lo anterior, transcurrido el plazo establecido (15 días, conforme a lo indicado en el artículo 55 de la **LFPA**) en el oficio señalado, esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz procede a determinar lo conducente, conforme a las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento Interior de la SEMARNAT, la **LGEPA** y su **REIA**.

CONSIDERANDO

- 1 Que la SEMARNAT a través de esta Oficina de Representación en el Estado de Veracruz es competente para revisar, evaluar y resolver la **MIA-P** del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 4º primer párrafo, 5º fracción II, X y XI; 28 primer párrafo fracción IX, 30 y 35 fracción II de la **LGEPA**; 2; 4º fracciones I, III y VII; 5º incisos Q); 9º, 10 fracción II; 12; 24; 25; 37; 38 primer párrafo; 44; 45 primer párrafo y fracción II, 47 primer párrafo; 48 y 49 de su **Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental** de la Ley antes mencionada; 32 bis fracción XI de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**, y 3 fracción VII inciso a), 33, 34 y 35 fracción X letra c del **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)**.
- 2 Conforme a lo anterior, esta autoridad evaluó el **proyecto** presentado por el **promoviente** bajo la consideración que la misma se sujete a las disposiciones previstas en los preceptos transcritos, para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 4º párrafo cuarto, 25 párrafo sexto y 27 párrafo tercero, de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, que se refieren al derecho que tiene toda persona a un ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar; bajo los criterios de equidad social y productividad para que las empresas del sector privado usen en beneficio general los recursos productivos, cuidando su conservación y el ambiente, y que se cumplan las disposiciones que se han emitido para regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de cuidar su conservación, el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida, en todo lo que se refiere a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad. Lo anterior, se fundamenta en lo dispuesto en los Artículos 4º; 5º fracción X; 28 primer párrafo, fracción IX; 30 y 35 fracción II de la **LGEPA**.
- 3 Que de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 40 del **REIA**, el cual dispone que las solicitudes de consulta pública se deberán presentar por escrito dentro del plazo de 10 días contados a partir de la publicación de los listados y considerando que la publicación del ingreso del **proyecto** al **PEIA** se llevó a cabo a través de la SEPARATA DGIRA/0036/24 de la Gaceta Ecológica el 08 de agosto de 2024, el plazo de 10 días para que cualquier persona de la comunidad de que se trate solicitara se llevara a cabo la consulta pública del **proyecto**.
- 4 Que esta Unidad Administrativa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 de la **LGEPA**, una vez presentada la **MIA-P**, inició el **PEIA**, para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su **REIA** y las normas oficiales mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz se deberá sujetar a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano.



Handwritten marks and signatures on the right margin.



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2023ID041

Oficio No. 150/ORV/4447/24

Xalapa, Ver., 24 de Septiembre de 2024

y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se deberán evaluar los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. Por lo que, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz procede a iniciar la evaluación de la **MIA-P** del **proyecto**, tal como lo dispone el artículo de mérito y en términos de lo que establece el **REIA** para tales efectos.

Descripción del proyecto:

5 Que la fracción II del artículo 12 del **REIA** de la Ley, impone la obligación al **promoviente** de incluir en la **MIA-P**, que someta a evaluación, una descripción del **proyecto**. Por lo cual, una vez analizada la información presentada en la **MIA-P**, el **proyecto** consiste en el acondicionamiento de 3 plataformas para almacenamiento y servicio general, oficinas administrativas caseta de control de acceso, sanitarios portátiles, estacionamiento para maquinaria de maniobras o bodega. La superficie donde se desarrollará el **proyecto** es de 3.08 ha, donde se contempla la siguiente distribución:

ÁREA	Superficie (m2)	%
Área de contenedores y servicios (industrial)	30,092.25	93.79%
Área por preservar	1,992.34	6.21%
Total	32,082.80	100%

El **promoviente** presenta los cuadros de construcción y el área propuestas:

Tabla 1. Cuadro de coordenadas
Área de contenedor y servicios

V	Coordenadas	
	X	Y
1	791551.75	2128279.43
2	791559.40	2128359.06
3	791280.80	2128350.31
4	791286.67	2128270.32

Tabla 2. Cuadro de coordenadas
Área de preservación

V	Coordenadas	
	X	Y
1	791547.93	2128239.61
2	791289.68	2128230.64
3	791286.67	2128270.52
4	791551.75	2128279.43

El **promoviente** manifiesta que las actividades se realizarán de conformidad con el siguiente programa de trabajo:

Tabla 3. Cronograma de actividades
Construcción y operación de un Patio de almacenamiento de contenedores y servicios en general "Kiros"

ETAPA	MES									
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
PREPARACION	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Delimitación perimetral	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Desmonte	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Trazo	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
CONSTRUCCION PLATAFORMA Y PLANCHA DE	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-



Handwritten signature



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2023ID041

Oficio No. 150/ORV/4447/24

Xalapa, Ver., 24 de Septiembre de 2024

Tabla 3. Cronograma de actividades										
Construcción y operación de un Patio de almacenamiento de contenedores y servicios en general "Kiros"										
CONCRETO 1										
Nivelación de superficie y vialidades	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Instalación de servicios	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Reforestación perimetral	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO										
Recepción de contenedor	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Maniobra y descarga de contenedor	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Almacenamiento de contenedor	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Maniobra y carga de contenedor	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Salida de contenedor	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Mantenimiento de vialidades	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Se contempla el inicio de operaciones del almacenamiento en plataforma 1 a partir del mes 10.

AÑO 2 y 3: Acondicionamiento de plataforma y planchas de concreto premezclado 2 y 3, incluido mantenimiento del camino de acceso.

El acondicionamiento de las planchas de concreto premezclado 2 y 3 se daría en el segundo y tercer año respectivamente contemplando el mismo tiempo de construcción que el definido para la plancha 1 de concreto premezclado (9 meses), año 3 mantenimiento de vialidad existente.

AÑO 4 Y 5: Construcción de oficinas administrativas, estacionamiento para equipo de maniobras y bodega, año 5 mantenimiento de vialidad existente.

Las etapas del **proyecto** se describen a continuación:

➤ Etapa de Preparación del Sitio.

Delimitación perimetral

Se contempla el levantamiento topográfico en campo de la línea del predio y donde se instalará un cercado con block y castillos de concreto. Implica la remoción de vegetación baja del tipo herbáceo en una franja de 1m en el perímetro del predio.

Trazo y delimitación de plataformas y vialidades

Mediante levantamiento topográfico se realiza el trazo de la plataforma y planchas de concreto premezclado para su delimitación en el terreno y posterior nivelación y compactación. Implica aprovechar la remoción que se realizara para la instalación del cercado perimetral.

Desmante

Se realiza el desmante con una maquina retroexcavador y moto conformadora en toda la superficie del predio, no se derribará arboles ya que en la superficie predomina vegetación baja del tipo herbáceo.

➤ Etapa de Construcción

Acondicionamiento de patios

El acondicionamiento es mediante corte y terraplén para nivelar las áreas de almacenamiento de contenedores (plataforma) de acuerdo con los niveles establecidos en el proyecto ejecutivo. El movimiento de tierras se realizará con una moto conformadora CATERPILLAR 130g y una retroexcavadora CATERPILLAR 416, así como camiones de 7 m³ y 14 m³ de capacidad para movimientos de tierra en caso de ser necesario. Después será compactado para posteriormente cubrir la superficie con una capa de 30 cm de espesor de material balastro.



Handwritten signatures and initials on the right margin.



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2023ID041

Oficio No. 150/ORV/4447/24

Xalapa, Ver., 24 de Septiembre de 2024

El volumen estimado de cortes y rellenos es de 45,382.00 m³ de acuerdo con el proyecto ejecutivo. De los cuales 32,083.00 m³ de corte serán ocupados como relleno para nivelar la superficie. Sobre la superficie nivelada y compactada se construirá una capa de 30 cm de espesor con balastro del banco ALSA ubicado a 23 km) en toda la superficie de la plataforma que corresponden a 9,624.00 m³, sobre esta capa se construirán las 3 planchas de concreto premezclado CEMEX para almacenar los contenedores. Por otro lado, 3,675.00 m³ de relleno con material balastro para el mantenimiento de la vialidad existente.

Tabla 4. Material de relleno		
Volúmenes de corte por área y año		
Área	Año	Volumen m ³
Plataforma	1	32,083.00

Tabla 5. Material de relleno			
Volúmenes de relleno por área y año			
Área	Año	Volumen m ³	
Plataforma (se utilizará el material de corte para el relleno y una capa de 30 cm de material balastro nivelada y compactada)	1	41,707.00	
Mantenimiento de vialidad	1,2,5	3,675.00	
Total		45,382.00	

Durante el movimiento de tierras y camiones se utilizará un pipa de 10 m³ para riego y evitar dispersión de polvos por el movimiento de tierras durante el corte y relleno del terreno.

Instalación de servicios y cercado perimetral

Se realiza la construcción de las obras de servicios (caseta, sanitarios, oficinas administrativas, estacionamiento y el cercado perimetral del predio con block y castillo de concreto, en el anexo 2 se presenta perímetro a cercar).

Mantenimiento de vialidad existente

Se realiza el mantenimiento de la vialidad existente mediante nivelación y compactación de una capa de 25 cm de balastro del banco ALSA, así como señalización de este.

➤ Etapa de Operación y Mantenimiento

El flujo de actividades es relativamente sencillo y consiste en las siguientes maniobras:

- Registro de Ingreso o Salida del Patio. – Se realiza en la caseta de control mediante documento **de verificación de número y condiciones generales del estado que tiene el contenedor.**

Descripción general del tipo de servicios que se brindaran en las instalaciones:

- De patio a vehículo de transporte terrestre o viceversa. - consiste en izar el contenedor con la grúa de patio o montacarga para contenedor o el articulo a almacenar o equipo similar proporcionado por el operador y colocarlo sobre el equipo de autotransporte, o viceversa.

Almacenamiento temporal de contenedores.

Se contempla una superficie de operación real de 30,092.25 m² de superficie para patios de almacenamiento y servicios en general. Capacidad de almacenamiento se estima en 1,450 contenedores considerando un coeficiente de ocupación real de 50% comprendido por la separación de áreas entre las líneas de contenedores y manejo de los mimos para carga y descarga, si bien la ocupación máxima se estima un año después de la operación ya que la empresa se consolide entre los operadores de carga regional. Cabe señalar que los contenedores estarán vacíos y limpios durante su estadía en el patio.

[Handwritten signatures and initials]



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2023ID041
Oficio No. 150/ORV/4447/24
Xalapa, Ver., 24 de Septiembre de 2024

Control y seguridad

1. Estricto control a la entrada y salida del patio tanto los usuarios como visitantes.
2. Rotulación en el patio sobre las normas de seguridad a las que debe someterse el usuario en su visita.
3. Contratación de empresa privada de seguridad para los controles internos
4. Capacitación a personal del departamento de seguridad, en curso básico, primer nivel de seguridad
5. Análisis de vehículos y personal que ingresa contenedores. - se analiza las hojas de vida de conductores y de los vehículos propios y particulares.
6. Control parqueadero. - se lleva el control del ingreso y retiro de todos los vehículos y contenedores llenos o vacíos.
7. Soporte de operaciones. - diariamente se realizan los reportes de cada área, lo que nos da la facultad de generar el informe diario.

Horario

Se contempla un horario de atención las 24 horas al día y en el caso de servicios administrativos sería en el lugar de oficinas.

Control de flora y fauna nocivas

Se controlan malezas para prevenir riesgos de incendio, en los espacios fuera de las áreas de almacenamiento y en el área perimetral a 2 metros de cada lado de la cerca. El control de fauna nociva se refiere principalmente a fumigación de áreas perimetrales y zonas de contenedores y caseta. Para ello se contratará una empresa registrada y autorizada de acuerdo con los lineamientos de SAGARPA.

➤ **Etapas de Abandono del Sitio**

El **promoviente** manifiesta que el **proyecto** se considera de carácter permanente de manera tal que no se contempla el abandono.

➤ El **promoviente** manifiesta que no habrá obras asociadas al **proyecto**

Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso del suelo:

- 6 Que de conformidad con el artículo 35, segundo párrafo, de la **LGEPA**, así como por lo dispuesto en la fracción III del artículo 12 del **REIA**, que establece la obligación del **promoviente** para incluir en la manifestación de impacto ambiental, en su modalidad particular, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluye el **proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso de suelo, entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **proyecto** y los instrumentos jurídicos aplicables que permitan a la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, determinar la viabilidad jurídica en materia de impacto ambiental y la total congruencia del **proyecto** con dichas disposiciones. Considerando que el **proyecto** se ubicará en el municipio de Veracruz, Ver., le resultan aplicables los siguientes instrumentos de planeación, jurídicos y normativos siendo, por supuesto, relevantes.





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2023ID041

Oficio No. 150/ORV/4447/24

Xalapa, Ver., 24 de Septiembre de 2024

• El Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio (POEGT)

El **promoviente** manifiesta que el **proyecto** se encuentra en los límites de la Región 18.7, en la Unidad Ambiental Biofísica (UAB) 75 denominada Llanura Costera Veracruzana Norte, por lo tanto, el **proyecto** es congruente con lo dispuesto en dicho ordenamiento, cuyas características son las siguientes:

Clave Región	UAB	Nombre de la UAB	Rectores de Desarrollo	Coadyuvantes del Desarrollo	Asociados del Desarrollo	Otros sectores de interés	Política Ambiental	Nivel de Atención Prioritaria
18.17	75	Llanura Costera Veracruzana Norte	Forestal	Agricultura Ganadería turismo	Mineral Poblacional	Pemex Pueblos Indígena	Restauración y Aprovechamiento Sustentable	Muy Alta

Grupo I. Dirigidas a lograr la sustentabilidad ambiental del Territorio		
B) Aprovechamiento sustentable	4. Aprovechamiento sustentable de ecosistemas, especies, genes y recursos naturales 5. Aprovechamiento sustentable de los suelos agrícolas y pecuarios 6. Modernizar la infraestructura hidroagrícola y tecnificar las superficies agrícolas 7. Aprovechamiento sustentable de los recursos forestales 8. Valoración de los servicios ambientales	En el presente proyecto de construcción de un patio de almacenamiento de contenedores y servicios en general no se realizará aprovechamiento forestal alguno, ni de fauna o suelos, sin embargo, las acciones a realizar se harán con la debida precaución para evitar lastimar o perturbar recursos naturales en la zona.
C) Protección de los recursos naturales	12. Protección de los ecosistemas 13. Racionalizar el uso de agroquímicos y promover el uso de biofertilizantes.	Estas estrategias no aplican ya que el proyecto no contempla el uso de agroquímicos o biofertilizantes ya que se trata de la CONSTRUCCION DE UN PATIO DE ALMACEN DE CONTENEDORES Y SERVICIOS EN GENERAL.
D) Restauración	14. Restauración de ecosistemas forestales y suelos agrícolas	En el presente proyecto de construcción de un patio de almacén de contenedores y servicios en general no se realizará aprovechamiento forestal alguno, ni de fauna o suelos, sin embargo, las acciones a realizar se harán con la debida precaución para evitar lastimar o perturbar recursos naturales en la zona.
E) Aprovechamiento sustentable de recursos naturales no renovables y actividades económicas de producción y servicios.	15. Aplicación de los productos del Servicio Geológico Mexicano al desarrollo económico y social y al aprovechamiento sustentable de los recursos naturales no renovables 15 bis. Consolidar el marco normativo ambiental aplicable a las actividades mineras, a fin de promover una minería sustentable. 16. Promover la reconversión de industrias básicas (textil-vestido, cuero-calzado, juguetes, entre otros) a fin de que se posicionen en los mercados doméstico e internacional. 17. Impulsar el escalonamiento de la producción hacia manufacturas de alto valor agregado. (automotriz, electrónica, autopartes, entre otras) 18. Establecer mecanismos de supervisión e inspección que permitan el cumplimiento de metas y niveles de seguridad adecuados en el sector de hidrocarburos. 21. Rediseñar los instrumentos de política hacia el fomento productivo del turismo. 22. Orientar la política turística del territorio hacia el desarrollo regional. 23. Sustener y diversificar la demanda turística doméstica e internacional con mejores relaciones consumo (gastos del turista)-beneficio (valor de la experiencia, empleos mejor remunerados y desarrollo regional).	En el presente proyecto de construcción de un patio de almacén de contenedores y servicios en general no realizará aprovechamiento de recursos naturales no renovables alguno, ni de minería, la construcción del almacén beneficia al sector económico de la región, sin embargo, las acciones a realizar se harán con la debida precaución para evitar lastimar o perturbar recursos naturales en la zona.
Grupo II. Dirigidas al mejoramiento del sistema social o infraestructura urbana.		
C) Agua y Saneamiento	28. Consolidar la calidad del agua en la gestión integral del recurso hídrico. 29. Posicionar el tema del agua como un recurso estratégico y	Si bien, el proyecto pretende la construcción de un patio de almacén de contenedores y servicios en general, por lo que, este no se realizara

[Handwritten signatures and initials]



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2023ID041
Oficio No. 150/ORV/4447/24
Xalapa, Ver., 24 de Septiembre de 2024

Tabla 6. Estrategias	
	de seguridad nacional.
E) Desarrollo social	<p>33. Apoyar el desarrollo de capacidades para la participación social en las actividades económicas y promover la articulación de programas para optimizar la aplicación de recursos públicos que con lleven a incrementar las oportunidades de acceso a servicios en el medio rural y reducir la pobreza.</p> <p>34. Integración de las zonas rurales de alta y muy alta marginación a la dinámica del desarrollo nacional.</p> <p>35. Inducir acciones de mejora de la seguridad social en la población rural para apoyar la producción rural ante impactos climatológicos adversos.</p> <p>36. Promover la diversificación de las actividades productivas en el sector agroalimentario y el aprovechamiento integral de la biomasa. Llevar a cabo una política alimentaria integral que permita mejorar la nutrición de las personas en situación de pobreza.</p> <p>37. Integrar a mujeres indígenas y grupos vulnerables al sector económico-productivo en núcleos y localidades rurales vinculadas.</p> <p>38. Fomentar el desarrollo de capacidades básicas de las personas en condición de pobreza.</p> <p>40. Atender desde el ámbito del desarrollo social, las necesidades de los adultos mayores mediante la integración social y la igualdad de oportunidades. Promover la asistencia social a los adultos mayores en condiciones de pobreza o vulnerabilidad, dando prioridad a la población de 70 años y más, que habita en comunidades rurales con los mayores índices de marginación.</p> <p>41. Procurar el acceso a instancias de protección social a personas en situación de vulnerabilidad.</p>
	aprovechamiento de este recurso natural.
	En cuanto a esta estrategia el objetivo principal del proyecto de construcción de un patio de almacén de contenedores y servicios en general es brindar un servicio que contribuye al desarrollo económico de los habitantes con empleos directos e indirectos, lo cual contribuirá a que los habitantes de la zona tengan acceso a estos empleos.
Grupo III. Dirigidas al Fortalecimiento de la gestión y la coordinación institucional.	
A) Marco Jurídico	<p>42. Asegurar la definición y el respeto a los derechos de propiedad rural</p>
B) Planeación del Ordenamiento Territorial	<p>43. Integrar, modernizar y mejorar el acceso al catastro rural y la información agraria para impulsar proyectos productivos.</p> <p>44. Impulsar el ordenamiento territorial estatal y municipal y el desarrollo regional mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y concertadas en la sociedad civil.</p>

• **Programa de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Golfo de México y Mar Caribe**
El **promoviente** manifiesta que el **proyecto** se encuentra inmerso, en la Unidad Gestión Ambiental (UGA) 37, cuyas características son las siguientes:

Tabla 7. Acciones Específicas							
Acciones Específicas							
Acción	Aplicación	Acción	Aplicación	Acción	Aplicación	Acción	Aplicación
A-001	APLICA	A-027	APLICA	A-053	APLICA	A-079	NA
A-002	APLICA	A-028	APLICA	A-054	APLICA	A-080	NA
A-003	APLICA	A-029	APLICA	A-055	APLICA	A-081	NA
A-004	APLICA	A-030	APLICA	A-056	APLICA	A-082	NA
A-005	APLICA	A-031	APLICA	A-057	APLICA	A-083	NA
A-006	APLICA	A-032	APLICA	A-058	APLICA	A-084	NA
A-007	APLICA	A-033	APLICA	A-059	APLICA	A-085	NA
A-008	NA	A-034	NA	A-060	APLICA	A-086	NA
A-009	NA	A-035	APLICA	A-061	APLICA	A-087	NA
A-010	NA	A-036	APLICA	A-062	APLICA	A-088	NA
A-011	APLICA	A-037	APLICA	A-063	APLICA	A-089	NA
A-012	APLICA	A-038	APLICA	A-064	APLICA	A-090	NA
A-013	APLICA	A-039	APLICA	A-065	APLICA	A-091	NA



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2023ID041

Oficio No. 150/ORV/4447/24

Xalapa, Ver., 24 de Septiembre de 2024

Tabla 7. Acciones Específicas							
Acciones Específicas							
A-014	APLICA	A-040	APLICA	A-066	APLICA	A-092	NA
A-015	APLICA	A-041	NA	A-067	APLICA	A-093	NA
A-016	APLICA	A-042	NA	A-068	APLICA	A-094	NA
A-017	APLICA	A-043	NA	A-069	APLICA	A-095	NA
A-018	APLICA	A-044	APLICA	A-070	APLICA	A-096	NA
A-019	APLICA	A-045	NA	A-071	APLICA	A-097	NA
A-020	APLICA	A-046	NA	A-072	APLICA	A-098	NA
A-021	APLICA	A-047	NA	A-073	NA	A-099	NA
A-022	APLICA	A-048	NA	A-074	NA	A-100	NA
A-023	APLICA	A-049	NA	A-075	APLICA		
A-024	APLICA	A-050	APLICA	A-076	NA		
A-025	APLICA	A-051	APLICA	A-077	NA		
A-026	APLICA	A-052	APLICA	A-078	NA		

Tabla 8. Acciones Generales		
Clave	Acciones Generales	Vinculación
G004	Instrumentar o en su caso reforzar las campañas de vigilancia y control de las actividades extractivas de flora y fauna silvestre, particularmente para las especies registradas en la Norma Oficial Mexicana, Protección ambiental-Especies Nativas de México de Flora y Fauna Silvestre-Categoría de Riesgo y Especificaciones para su Inclusión, Exclusión o Cambio-Lista de Especies en Riesgo (NOM-059-SEMARNAT-2010).	El proyecto presenta un área de preservación de 6.21%. El área destinada a patio de almacenamiento presenta vegetación baja y nula presencia de especies protegidas.
G006	Reducir la emisión de gases de efecto invernadero.	El proyecto al ser un Patio de almacenamiento, el uso de maquinaria y/o vehículos ingresarán de manera temporal, por lo tanto, las emisiones de gases serán mínimas. Adicionalmente, se utilizarán lámparas LED para la iluminación exterior, permitiendo también la disminución de dichos gases debido a la eficiencia energética de dicha tecnología.
G011	Instrumentar medidas de control para minimizar las afectaciones producidas a los ecosistemas costeros por efecto de las actividades humanas.	La zona donde se ubicará el patio de almacenamiento se encuentra influenciada por la prestación de servicios similares a los del proyecto y a transporte de carga. Por lo que la actividad humana será mínima, por lo que la medida de mitigación está enfocada en la eficiencia de iluminación en el caso de operación nocturna.
G012	Impulsar la ubicación o reubicación de parques industriales en sitios ya perturbados o de escaso valor ambiental.	La zona donde se ubicará el patio de almacenamiento se encuentra influenciada por la prestación de servicios similares a los del proyecto y a transporte de carga.
G051	Realizar campañas de concientización sobre el manejo adecuado de residuos sólidos urbanos.	Los residuos generados en el patio de almacenamiento Kiro, durante la construcción y operación llevarán un Manejo adecuado, conforme su programa de manejo de residuos



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2023ID041

Oficio No. 150/ORV/4447/24

Xalapa, Ver., 24 de Septiembre de 2024

C058	La gestión de residuos peligrosos deberá realizarse conforme a lo establecido por la legislación vigente y los lineamientos de la CICOPAFEST que resulten aplicables.	Los residuos generados en el patio de almacenamiento Kiro, durante la construcción y operación llevarán un Manejo adecuado, conforme su programa de manejo de residuos
------	---	--

Tabla 9. Acciones específicas aplicables al Proyecto

Unidad de Gestión Ambiental	Acciones Específicas	Vinculación
A00 Programa de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Golfo de México y Mar Caribe UGA #37 La Antigua	A001 Fortalecer los mecanismos para el control de la comercialización y uso de agroquímicos y pesticidas.	El proyecto al ser un patio de almacenamiento no incide en la comercialización y uso de agroquímicos y pesticidas.
	A002 Instrumentar mecanismos de capacitación para el manejo adecuado de agroquímicos y pesticidas.	El proyecto al ser un patio de almacenamiento no incide en la capacitación para el manejo de agroquímicos y pesticidas.
	A003 Fomentar el uso de fertilizantes orgánicos y abonos verdes en los procesos de fertilización del suelo de actividades agropecuarias y forestales.	El proyecto al ser un patio de almacenamiento no pretende la realización de actividades agropecuarias y forestales
	A004 Promover acciones para el mantenimiento del flujo hidrológico a nivel de cuencas y microcuencas, para evitar el azolve y las inundaciones en las partes bajas.	El proyecto no afecta flujo hidrológico en cuencas y microcuencas ya que se encuentra en una zona ya impactada.
	A005 Fomentar la reducción de pérdida de agua durante los procesos de distribución de la misma.	El proyecto no impactará en la distribución de agua, debido a que se pretende su uso como patio de almacenamiento general, en caso de requerirse agua para sanitarios se utilizarán equipos ahorradores de agua
	A006 Implementar programas para la captación de agua de lluvia y el uso de aguas grises.	El proyecto no prevé la captación de agua de lluvia, en caso de requerirse estas serán utilizadas para el riego de las áreas verdes de preservación
	A007 Promover la constitución de áreas voluntariamente a la conservación o ANP en áreas aptas para la conservación o restauración de ecosistemas naturales.	El proyecto presenta un área de preservación de 6.21%.
	A011 Establecer e impulsar programas de restauración y recuperación de la cobertura vegetal original para revertir el avance de la frontera agropecuaria	El proyecto no se encuentra en una zona agropecuaria.
	A012 Promover la preservación de las dunas costeras y su vegetación natural, a través de la ubicación de infraestructura detrás del cordón de las dunas frontales	El proyecto presenta un área de preservación de 6.21%, el área destinada a patio de almacenamiento presenta vegetación baja y nula presencia de especies protegidas, no presenta dunas frontales que dañen o modifiquen la estabilidad de la zona.
	A013 Establecer las medidas necesarias para evitar la introducción de especies potencialmente invasoras por actividades marítimas en los términos establecidos por los artículos 76 y 77 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimo.	El proyecto no contempla actividades marinas.
A014 Instrumentar campañas de restauración, reforestación y recuperación de manglares y otros humedales en las zonas de mayor viabilidad ecológica.	El proyecto presenta un área de preservación de 6.21%. El humedal no se verá afectado por la realización del proyecto, ya que se establecerá sobre un área ya impactada con anterioridad	

[Handwritten signatures and initials]



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2023ID041

Oficio No. 150/ORV/4447/24

Xalapa, Ver., 24 de Septiembre de 2024

Tabla 9. Acciones específicas aplicables al Proyecto			
	Unidad de Gestión Ambiental	Acciones Específicas	Vinculación
		A015 Promover e impulsar la reubicación de instalaciones que se encuentran sobre las dunas arenosas en la zona costera de ASO.	El proyecto se ubicará sobre terreno escriturado propiedad del solicitante.
		A016 Establecer corredores biológicos para conectar las ANP existentes o las áreas en buen estado de conservación dentro de la ASO.	El proyecto no se ubica en corredores biológicos además de que su superficie es muy reducida para afectar comunidades ecológicas.
		A017 Establecer e impulsar programas de restauración, reforestación y recuperación de zonas degradadas.	El proyecto se encuentra en una zona semi - urbanizada, utilizada como patios de almacenamiento en predios colindantes
		A018 Promover acciones de protección y recuperación de especies bajo algún régimen de protección considerado en la Norma Oficial Mexicana, Protección ambiental-Especies Nativas de México de Flora y Fauna Silvestre-Categoría de Riesgo y Especies para su inclusión, Exclusión o Cambio-Lista de Especies en Riesgo (NOM-059 SEMARNAT-2010)	En el sitio del proyecto no hay presencia de especies bajo algún régimen de protección considerado en la Norma Oficial Mexicana, Protección ambiental-Especies Nativas de México Flora y Fauna Silvestre-Categoría de Riesgo y Especificaciones para su inclusión, Exclusión o Cambio-Lista de Especies en Riesgo (NOM-059 SEMARNAT-2010)
		A019 Los programas de remediación que se implementen, deberán ser formulados y aprobados de conformidad con la Ley General para la prevención y Gestión Integral de los Residuos, y demás normatividad aplicable.	El proyecto cuenta con un programa de manejo de residuos.
		A020 Promover el uso de tecnologías de manejo de la caña en verde para evitar las emisiones producidas en los periodos de zafra.	El proyecto al ser un patio de almacenamiento, no incide en el uso de tecnologías de manejo de la caña
		A021 Fortalecer los mecanismos de control de emisiones y descargas para mejorar la calidad del aire, agua y suelos, particularmente en zonas industriales y urbanas del ASO.	El proyecto al ser un Patio de almacenamiento, el uso de maquinaria y/o vehículos ingresarán de manera temporal, por lo tanto, las emisiones de gases serán mínimas.
		A022 Fomentar programas de remediación y monitoreo de zonas y aguas costeras afectadas por los hidrocarburos.	En el proyecto no se contempla manejo de hidrocarburos.
		A023 Fomentar la aplicación de medidas preventivas y correctivas de contaminación del suelo con base a riesgo ambiental, así como la aplicación de acciones inmediatas de emergencia y tecnologías para la remediación in situ, en términos de la legislación aplicable.	El proyecto no implica acciones que pudieran ocasionar un riesgo ambiental ya que al ser un espacio de almacenamiento requiere contar con los máximos controles de riesgo humano y ambiental.
		A024 Fomentar el uso de tecnologías para reducir la emisión de gases efecto invernadero y partículas de aire por parte de la industria y los automotores cuando ello sea técnicamente viable.	La maquinaria a utilizar en el proyecto será supervisada diariamente para mantener un buen funcionamiento así también contarán con su verificación correspondiente.

[Handwritten signatures and initials]





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2023ID041
Oficio No. 150/ORV/4447/24
Xalapa, Ver., 24 de Septiembre de 2024

Tabla 9. Acciones específicas aplicables al Proyecto

Unidad de Gestión Ambiental	Acciones Específicas	Vinculación
	A025 Promover la participación de las industrias en las acciones tendientes a una gestión adecuada de residuos peligrosos, con el objeto de prevenir la contaminación de suelos y fomentar su preservación.	El proyecto al ser un patio de almacenamiento no se tiene contemplado la generación de residuos peligrosos.
	A026 Promover e impulsar el uso de tecnologías "Limpias" y "Ambientalmente amigables" en las industrias registradas en la ASO y su área de influencia. Fomentar que las industrias que se establezcan cuenten con las tecnologías de reducción de emisiones de gases efecto invernadero.	El proyecto al ser un Patio de almacenamiento, el uso de maquinaria y/o vehículos ingresarán de manera temporal, por lo tanto, las emisiones de gases serán mínimas.
	A027 Mantener al mínimo posible la superficie ocupada por las instalaciones de infraestructura en las playas para evitar su perturbación.	El proyecto no contempla la instalación de infraestructura en la zona de playa.
	A028 Promover las medidas necesarias para que la instalación de infraestructura de ocupación permanente sobre el primero o segundo cordón de dunas evite generar efectos negativos sobre su estructura o función ecosistémica.	El proyecto se encuentra en un área semi - urbanizada, por lo cual no hay presencia de dunas.
	A029 Promover la preservación del perfil de la costa y los patrones naturales de circulación de las corrientes alineadas a la costa, salvo cuando dichas modificaciones correspondan a proyectos de infraestructura que tengan por objeto mitigar o remediar los efectos causados por alguna contingencia meteorológica o desastre natural.	El proyecto no contempla actividades en la zona de costa.
	A030 Generar o adaptar tecnologías constructivas y de ingeniería que minimicen la afectación al perfil costero y a los patrones de circulación de aguas costeras.	El perfil costero no será afectado puesto que la zona donde se pretende la construcción del patio de almacenamiento se encuentra semi - urbanizada y no será necesaria la remoción de dunas.
	A031 Promover la preservación de las características naturales de las barras arenosas que limitan los sistemas lagunares costeros.	El proyecto no se ubica cercano a alguna Laguna o algún cuerpo lagunar.
	A032 Promover el mantenimiento de las características naturales, físicas y químicas de playas y dunas costeras.	El proyecto no implica afectar las características naturales, físicas y químicas de playas y dunas costeras.
	A033 Fomentar el aprovechamiento de la energía eólica, excepto cuando su infraestructura pueda afectar corredores de especies migratorias.	El proyecto contara con energía eléctrica por lo cual no serán afectadas especies de aves migratorias.
	A035 Promover la generación energética por medio de tecnologías minihidráulicas	El proyecto no considera la obtención de energía mediante tecnologías minihidráulicas, ya que la zona cuenta con energía eléctrica suministrado por la Comisión Federal de Electricidad
	A036 Promover el aprovechamiento de la energía geotérmica.	El proyecto no considera la obtención de energía geotérmica ya que la zona cuenta con energía eléctrica suministrado por la Comisión Federal de Electricidad.



Handwritten signature and initials on the right margin.



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE20231D041

Oficio No. 150/ORV/4447/24

Xalapa, Ver., 24 de Septiembre de 2024

Tabla 9. Acciones específicas aplicables al Proyecto			
	Unidad de Gestión Ambiental	Acciones Específicas	Vinculación
		A037 Promover la generación de energética por medio de energía solar.	El proyecto no considera la obtención de energía solar ya que la zona cuenta con energía eléctrica suministrado por la Comisión Federal de Electricidad.
		A038 Impulsar el uso de los residuos agrícolas para la generación de energía y reducir los riesgos de incendios forestales en las regiones más secas.	El proyecto no considera el uso de los residuos agrícolas para la generación de energía ya que la zona cuenta con energía eléctrica suministrado por la Comisión Federal de Electricidad
		A040 Impulsar la sustitución de las actividades de pesca extractiva por actividades de producción acuícola con especies nativas de la zona en la cual se aplica el programa y con tecnologías que no contaminen el ambiente y cuya infraestructura no afecte los sistemas naturales.	El proyecto no se vincula a ninguna actividad de pesca extractiva
		A044 Diversificar la base de especies en explotación comercial en las pesquerías.	El proyecto no se vincula a ninguna actividad pesquera
		A050 Promover el desarrollo de Programas de Desarrollo Urbano y Programas de Conurbación con el fin de dotar de infraestructura de servicios a las comunidades rurales.	El proyecto no se vincula a ninguna actividad rural.
		A051 Promover la construcción de caminos rurales, de terracería o revestidos entre las localidades estratégicas para mejorar la comunicación.	El proyecto no se vincula a ninguna actividad rural
		A052 Promover el uso sostenible de la tierra/agricultura (cultivos, ganado, pastos y praderas, y bosques) y prácticas de manejo y tecnología que favorezcan la captura de carbono.	El proyecto no se vincula a ninguna actividad rural
		A053 Desincentivar y evitar el desarrollo de actividades productivas extensivas	El proyecto no se vincula a ninguna actividad productiva
		A054 Promover la sustitución de tecnologías extensivas por intensivas en las actividades acordes a la aptitud territorial, utilizando esquemas de manejo y tecnología adecuada para minimizar el impacto ambiental.	El proyecto no se vincula a ninguna actividad rural
		A055 Coordinar los programas de gobierno que apoyan a la producción agropecuaria para actuar sinérgicamente sobre el territorio y la población que lo ocupa.	El proyecto no se vincula a ninguna actividad agropecuaria
		A056 Identificar e implementar aquellos cultivos aptos a las condiciones ambientales cambiantes.	El proyecto no se vincula a ninguna actividad productiva
		A057 Evitar el establecimiento de zonas urbanas en zonas de riesgo industrial, zonas de riesgo ante eventos naturales, zonas susceptibles de inundación y derrumbe, zonas de restauración ecológica, en humedales, dunas costeras y manglares.	La zona donde se ubicará el patio de almacenamiento se encuentra influenciada por la prestación de servicios similares a los del proyecto y a transporte de carga



[Handwritten signature]

[Handwritten initials]



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2023ID041

Oficio No. 150/ORV/4447/24

Xalapa, Ver., 24 de Septiembre de 2024

Tabla 9. Acciones específicas aplicables al Proyecto

Unidad de Gestión Ambiental	Acciones Específicas	Vinculación
	A058 Realizar campañas para reubicar a personas fuera de zonas de riesgo.	La zona donde se ubicará el patio de almacenamiento se encuentra influenciada por la prestación de servicios similares a los del proyecto y a transporte de carga, por lo cual no se requiere de reubicación de personas
	A059 Identificar, reforzar o dotar de equipamiento básico a las localidades estratégicas para la conservación y/o el desarrollo sustentable.	El proyecto se vincula con el reforzamiento de infraestructura y equipamiento en la prestación de servicios de almacenamiento de contenedores
	A060 Establecer y mejorar sistemas de alerta temprana ante eventos hidrometeorológicos extremos.	No aplica, sin embargo, se contará con una cuadrilla de protección civil.
	A061 Mejorar las condiciones de las viviendas y de infraestructura social y comunitaria en las localidades de mayor marginación.	El proyecto no se vincula a ninguna actividad rural o marginación
	A062 Fortalecer y consolidar las capacidades organizativas y de infraestructura para el manejo adecuado y disposición final de residuos peligrosos y de manejo especial. Asegurar el manejo integral de los Residuos Peligrosos.	Los residuos generados en el patio de almacenamiento Kiro, durante la construcción y operación llevarán un Manejo adecuado, conforme su programa de manejo de residuos
	A063 Instalar nuevas plantas de tratamiento de aguas residuales municipales y optimizar las ya existentes.	El patio de almacenamiento contará sanitarios portátiles, los cuales contará con la disposición de una empresa autorizada por la SEDEMA
	A064 Completar la conexión de las viviendas al sistema de colección de aguas residuales municipales y a las plantas de tratamiento.	El patio de almacenamiento no está vinculado ya que no presentará vivienda dentro del proyecto
	A065 Instrumentar programas de recuperación y mejoramiento de suelos mediante el uso de lodos inactivados de las plantas de tratamiento de aguas servidas municipales.	El proyecto no pretende la instalación de una planta de tratamiento
	A066 Incrementar la capacidad de tratamiento de las plantas para dar tratamiento terciario a los efluentes e inyectar aguas de mayor calidad al manto freático en apoyo, en su caso, a la restauración de humedales.	El proyecto no pretende la instalación de una planta de tratamiento
	A067 Incrementar la capacidad de captación de aguas pluviales en las zonas urbanas y turísticas.	El proyecto no contará con la captación y drenado de aguas pluviales
	A068 Promover el manejo integral de los residuos sólidos, peligrosos y de manejo especial para evitar su impacto ambiental en el mar y zona costera.	Los residuos sólidos urbanos y de manejo especial por la construcción serán canalizados a empresas especialistas autorizadas por la SEDEMA.
	A069 Promover el tratamiento o disposición final de los residuos sólidos urbanos, peligrosos y de manejo especial para evitar su disposición en el mar.	Los residuos sólidos urbanos y de manejo especial por la construcción serán canalizados a empresas especialistas autorizadas por la SEDEMA.



Handwritten signature and initials



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2023ID041

Oficio No. 150/ORV/4447/24

Xalapa, Ver., 24 de Septiembre de 2024

Tabla 9. Acciones específicas aplicables al Proyecto

Unidad de Gestión Ambiental	Acciones Específicas	Vinculación
	A070 Realizar campañas de colecta y concentración de residuos sólidos urbanos en la zona costera para su disposición final.	Se promoverá la canalización de residuos en recipientes específicos, para cada residuo durante la construcción, los cuales serán canalizados a empresas especialistas autorizadas por la SEDEMA.
	A071 Diseñar e instrumentar acciones coordinadas entre sector turismo y sector conservación para reducir al mínimo la afectación de los ecosistemas en zonas turísticas y aprovechar al máximo el potencial turístico de los recursos. Impulsar y fortalecer las redes de turismo de la naturaleza (ecoturismo) en todas sus modalidades como una alternativa al desarrollo local respetando los criterios de sustentabilidad según la norma correspondiente.	El proyecto no implica actividades ecoturísticas solo promoverá la dotación de almacenamiento de contenedores
	A072 Promover que la operación de desarrollos turísticos se haga con criterios de sustentabilidad ambiental y social, a través de certificaciones ambientales nacionales o internacionales, u otros mecanismos.	El proyecto no implica actividades ecoturísticas solo promoverá la dotación de almacenamiento de contenedores
	A075 La construcción, modernización y ampliación de la infraestructura carretera deberá minimizar la afectación de la estructura y función de los ecosistemas y sus bienes y servicios ambientales, entre éstos: flujos hidrológicos, conectividad de ecosistemas, especies en riesgo, recarga de acuíferos y hábitats críticos.	El proyecto no implica actividades de infraestructura carretera

• Áreas Naturales Protegidas

El área del **proyecto** se encuentra dentro de un área de influencia del PN Parque Arrecifal Veracruzano.

• Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente

El **promoviente** manifiesta que, el **proyecto** tiene relación con artículos de la presente Ley General en su artículo 28, en el cual se establecen las obras y actividades que requerirán de autorización en materia de impacto ambiental, en su fracción:

IX) Desarrollos inmobiliarios que afecten los ecosistemas costeros

Dicho reglamento está estrictamente ligado al desarrollo del **proyecto**, ya que en él se establecen los lineamientos aplicables al procedimiento de evaluación del impacto ambiental del mismo.

• Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental

El **promoviente** manifiesta que, el **proyecto** tiene relación con artículos del presente reglamento como es el artículo 5, en el cual se establecen las obras y actividades que requerirán de autorización en materia de impacto ambiental, en sus incisos:

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2023ID041

Oficio No. 150/ORV/4447/24

Xalapa, Ver., 24 de Septiembre de 2024

Q) DESARROLLOS INMOBILIARIOS QUE AFECTEN LOS ECOSISTEMAS COSTEROS:

Construcción y operación de hoteles, condominios, villas, desarrollos habitacionales y urbanos, restaurantes, instalaciones de comercio y **servicios en general**, marinas, muelles, rompeolas, campos de golf, infraestructura turística o urbana, vías generales de comunicación, obras de restitución o recuperación de playas, o arrecifes artificiales, que afecte ecosistemas costeros

Dicho reglamento está estrictamente ligado al desarrollo del **proyecto**, ya que en él se establecen los lineamientos aplicables al procedimiento de evaluación del impacto ambiental del mismo.

- Las **normas oficiales mexicanas** aplicables al **proyecto** son las siguientes:

<p>Norma Oficial Mexicana NOM- E 041-SEMARNAT-2015, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible</p>	<p>Es de observancia obligatoria para el propietario, o legal poseedor de los vehículos automotores que circulan en el país o sean importados definitivamente al mismo, que usan gasolina como combustible, así como para los responsables de los Centros de Verificación, y en su caso Unidades de Verificación Vehicular, a excepción de vehículos con peso bruto vehicular menor de 400 kg (kilogramos), motocicletas, tractores agrícolas, maquinaria dedicada a las industrias de la construcción y de la minería. Para el caso particular del proyecto, la empresa durante la construcción y operación del proyecto, los vehículos que se usen en la obra, deberán cumplir dicha NOM, presentando los certificados de verificación de cada unidad actualizados en base al calendario de verificación vehicular en Veracruz.</p>
<p>NOM-045-SEMARNAT-2006 Vehículos en circulación que usan diésel como combustible. Límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición.</p>	<p>Su cumplimiento es obligatorio para los propietarios o legales poseedores de los citados vehículos, Centros de Verificación, Unidades de Verificación Vehicular y autoridades competentes. Se excluyen de la aplicación de la presente Norma Oficial Mexicana, la maquinaria equipada con motores a diésel empleada en las actividades agrícolas, de la construcción y de la minería. Para el caso particular del proyecto, la empresa constructora y promotora, los vehículos que se usen en la obra, deberán cumplir dicha NOM, presentando los certificados de verificación de cada unidad actualizados en base al calendario de verificación vehicular precedente y vigente.</p>
<p>NOM-052-SEMARNAT-2005 Que establece las características de los residuos peligrosos, el listado de los mismos y los límites que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente</p>	<p>Esta Norma Oficial Mexicana es de observancia obligatoria en lo conducente para los responsables de identificar la peligrosidad de un residuo. Para el caso particular del proyecto, la empresa durante la construcción y operación deberá identificar y separar sus residuos en sólidos urbanos, de manejo especial y peligrosos. Habilitando contenedores especiales para cada tipo de residuo.</p>
<p>NOM-059-SEMARNAT-2010 Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo</p>	<p>Esta NOM tiene por objeto identificar las especies o poblaciones de flora y fauna silvestres en riesgo en la República Mexicana, mediante la integración de las listas correspondientes, así como establecer los criterios de inclusión, exclusión o cambio de categoría de riesgo para las especies o poblaciones, mediante un método de evaluación de su riesgo de extinción y es de observancia obligatoria en todo el Territorio Nacional, para las personas físicas o morales que promuevan la inclusión, exclusión o cambio de las especies o poblaciones silvestres en alguna de las categorías de riesgo, establecidas por esta Norma. Para el caso particular del proyecto, la empresa durante la construcción y operación deberá acatar las medidas de mitigación relativas a fauna expuestas en el MIA.</p>

De acuerdo con las características de las obras y actividades del **proyecto**, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, considera que las Normas Oficiales Mexicanas anteriormente citadas, le aplican y el **promoviente** deberá sujetarse a ellas durante el



[Handwritten signatures and initials on the right margin]



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2023ID041

Oficio No. 150/ORV/4447/24

Xalapa, Ver., 24 de Septiembre de 2024

desarrollo de la obra, presentando evidencia del cumplimiento que efectúe de las mismas en los reportes que señala el Término OCTAVO de la presente resolución.

Por los argumentos antes expuestos, la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz concluye que, las observaciones indicadas en el presente oficio son verdidas sin perjuicio de las atribuciones que en materia ambiental corresponda a la Federación, los Estados y los municipios, bajo el principio de concurrencia previsto en el Artículo 73, fracción XXIX-G de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, así como lo señalado en el Artículo 115 del ordenamiento, en el cual se establecen las facultades que le son conferidas a los municipios, entre ellas la regulación de uso del suelo, así como lo establecido en el Artículo 8 fracción II, de la **LGEEPA** en el que señala su atribución de la aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en las leyes locales en la materia y la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción Municipal, en las materias que no estén expresamente atribuidas a la Federación o a los Estados.

Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto:

- 7 La fracción IV del artículo 12 del **REIA** en análisis, dispone la obligación del **promovente** de incluir en la **MIA-P** una descripción del sistema ambiental, así como señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **proyecto**; es decir, primeramente, se debe ubicar y describir el Sistema Ambiental (**SA**) correspondiente al **proyecto**, para posteriormente señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **proyecto**.

A continuación, se describen los componentes ambientales más relevantes para el proyecto:

Aspectos Abióticos:

Clima.- El clima de la región se clasifica como cálido subhúmedo con lluvias en verano y humedad baja (A(w0)). La precipitación media anual registrada entre 1961 y 2018 fue de 151.93 mm, con un rango entre 0.00 mm en el año más seco y 357.00 mm en el más lluvioso. La temperatura promedio es de 27.2°C, con un mínimo de 15.5°C en enero y un máximo de 33.5°C en mayo. La región experimenta periodos de sequía de 6 a 7 meses, y los ciclones ocurren en promedio cada 5 años, principalmente en septiembre y octubre

Geología y geomorfología: La zona está caracterizada por rocas sedimentarias y volcano sedimentarias del cuaternario. Se ubica en la subprovincia "Planicie costera de Veracruz", al sur de la "Planicie costera del Golfo de México", abarcando áreas como la Llanura de Sotavento, Los Tuxtlas, y el Istmo.

Suelo.- El uso del suelo en la cuenca ha sido transformado significativamente por actividades humanas, especialmente en áreas urbanas e industriales. En el sitio del proyecto, la vegetación original de dunas costeras ha sido desplazada por el crecimiento urbano. Las especies de vegetación predominantes en la zona incluyen *Jatropha curcas* y *Ricinus communis*, las cuales son manejadas regularmente para reducir riesgos de incendios durante la temporada de secas.

Hidrología.- La región incluye la presa derivadora Santa Anita sobre el río Atoyac y el acueducto Veracruz - El Tejar, que suministra agua a la ciudad de Veracruz. El acuífero de la llanura costera del



[Handwritten signatures and marks on the right margin]



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2023ID041
Oficio No. 150/ORV/4447/24
Xalapa, Ver., 24 de Septiembre de 2024

Golfo Sur es uno de los mayores del estado, pero ha sido sobreexplotado, reduciendo significativamente la disponibilidad de agua potable

Aspectos Bióticos:

Vegetación.- a vegetación natural ha sido en gran parte desplazada por el desarrollo urbano e industrial. Las especies presentes incluyen *Jatropha curcas* y *Ricinus communis*, que se mantienen debido a limpiezas periódicas para reducir riesgos de incendios.

Fauna.- La avifauna incluye especies como la Chachalaca vetula, el Cuclillo canela, y el Búho café, entre otras. La presencia de reptiles y anfibios es baja, con algunas especies de *Anolis spp* observadas en los bordes del área del proyecto.

Paisaje.- El paisaje se define como la expresión externa del medio ambiente y es testigo de la relación histórica y sensible del hombre con su entorno. Se considera tanto la visibilidad como la composición de elementos naturales y artificiales en la evaluación del impacto ambiental. El análisis del paisaje incluye la identificación de puntos de observación, la toma de fotografías panorámicas, y la evaluación de la visibilidad y la cuenca visual

Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales:

8 Que la fracción V del artículo 12 del **REIA**, dispone la obligación del **promovente** de incluir en la **MIA-P**, uno de los aspectos fundamentales del **PEIA**, que es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el proyecto potencialmente puede ocasionar, considerando que el procedimiento se enfoca prioritariamente a los impactos que por sus características y efectos son relevantes o significativos, y consecuentemente pueden afectar la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas. En este sentido, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, derivado del análisis del diagnóstico del Sistema Ambiental (**SA**) en el cual se encuentra ubicado el **proyecto**, así como de las condiciones ambientales del mismo, considera que éstas han sido alteradas, ya que dicho **SA** ha sido modificado por actividades antropogénicas; en este caso, por la existencia de desarrollos habitacionales, centros de educación, caminos y asentamientos humanos; por otra parte, el **promovente** tiene considerada la realización de acciones de mitigación y compensación ante el desarrollo del **proyecto** en esta zona, con lo cual se pretenden revertir los potenciales impactos que el mismo ocasionará.

Identificación de Impactos Ambientales Los impactos ambientales se han identificado y evaluado a lo largo de varias etapas del **proyecto**. La metodología empleada incluye la caracterización del área del **proyecto**, la identificación de interacciones entre las actividades del **proyecto** y los elementos ambientales, y la valoración cualitativa de los indicadores de impacto. Los principales componentes evaluados incluyen suelo, vegetación, fauna, hidrología, relieve, aire, paisaje y aspectos sociales.



Handwritten marks and signatures on the right margin, including a large '6' and a signature.



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2023ID041

Oficio No. 150/ORV/4447/24

Xalapa, Ver., 24 de Septiembre de 2024

Metodología de Evaluación Se utilizaron diferentes indicadores para evaluar los impactos en cada componente ambiental:

- **Suelo:** Evaluado por la profundidad y productividad, afectado principalmente por cortes y rellenos necesarios para las plataformas.
- **Vegetación:** Considerada por su estructura, extensión, continuidad y número de especies protegidas. Indicadores buscan determinar el estado de conservación y la función del sitio como corredor de fauna.
- **Fauna:** Impacto determinado por la vegetación, superficie afectada y etapa sucesional.
- **Hidrología:** Impactos evaluados mediante el patrón de drenaje, manantiales y potencial de erosión.
- **Relieve:** Modificaciones de geoforma natural y estabilidad por las plataformas.
- **Aire:** Generación de polvos suspendidos y niveles de ruido.
- **Paisaje:** Visibilidad y calidad afectada por la presencia del proyecto.
- **Aspectos Sociales:** Número de empleos creados, inversión y demanda del servicio.

Criterios de Evaluación Los impactos se evaluaron con base en los siguientes criterios:

- **Tipo de Impacto:** Positivo o negativo.
- **Sinergia:** Grado de influencia en procesos ecológicos.
- **Duración:** Corto, mediano o largo plazo.
- **Extensión:** Puntual, local o regional.
- **Reversibilidad:** Reversible, parcialmente reversible o irreversible.
- **Intensidad:** Bajo, moderado o fuerte.

Con la anterior metodología se obtuvo la siguiente matriz:

Tabla 10. Valoración cualitativa de impactos ambientales por actividad y etapa

ELEMENTO AMBIENTAL	INDICADORES	PREPARACION DEL SITIO			CONSTRUCCION			OPERACION			
		DELIMITACION PERIMETRAL	DESMONTE	CORTES	CONST. PLATAFORMAS	CAMINO ACCESO	CASETA Y BARRA PERIMETRAL	INGRESO CONTROL	DESCARGA CARGA	CONTROL PLAGAS URBANAS	MANTENIMIENTO GENERAL
SUELO	Productividad			13							
	Profundidad										
VEGETACION	Estructura										
	Extensión	6	5								8
	Continuidad										
FAUNA	No. Especies Prot.										
	Tipo Veg.										
	Superficie	6	6	8	7	7	7			6	
	Etapa sucesional										
HIDROLOGIA	Patrón drenaje										
	Manantiales										
	No. Drenes inter.		6	11	12	12			10		8
	Erosión										



[Handwritten signature]

[Handwritten initials]



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2023ID041
Oficio No. 150/ORV/4447/24
Xalapa, Ver., 24 de Septiembre de 2024

Tabla 10. Valoración cualitativa de impactos ambientales por actividad y etapa

		PREPARACION DEL SITIO			CONSTRUCCION		OPERACION		
RELIEVE	Geoforma natural		13	13	14				
	Estabilidad								
AIRE	Polvos suspendidos		7	7	7	8		7	5
	Nivel ruido								
PAISAJE	Visibilidad		12	12	8	6			
	Calidad							9	9
SOCIAL	No. Empleos	7	7	9	7	8		9	12
	Inversión							9	9
	Servicios								9

Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales:

9 Que la fracción VI del artículo 12 del REIA en análisis, establece que la MIA-P debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados para el **proyecto**; en este sentido, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz considera que las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por el **promoviente** en la MIA-P son ambientalmente viables de llevarse a cabo, toda vez que previenen, controlan, minimizan y/o compensan el nivel de los impactos ambientales que fueron identificados y evaluados y que se pudieran ocasionar por el desarrollo del **proyecto**, las cuales se describen en las páginas 117 a 158 del Capítulo VI de la MIA-P, entre las que destacan las siguientes:

Medidas de prevención, mitigación y compensación aplicables para el componente Atmósfera.

Componente ambiental	Impacto	Clave de medida	Medida	Tipo de medida	Etapas en la que se aplicará
Aire	Aire-01/Reducción de la calidad del aire por emisiones atmosféricas.	Md-01	Humedecimiento de caminos	Mitigación	Preparación del sitio y construcción
		Md-02	Control de velocidad de vehículos	Mitigación	Preparación del sitio y construcción
		Md-03	Cubierta para vehículos de transporte de material	Mitigación	Preparación del sitio y construcción
		Md-04	Mantenimiento preventivo a la maquinaria y vehículos fuera del área del proyecto	Mitigación	Preparación del sitio y construcción y operación
		Md-05	Vehículos con Programa de Control de Emisiones	Mitigación	Preparación del Sitio, Construcción y Operación
		Md-06	Prohibición sobre uso de fuego o quemas	Prevención	Preparación del Sitio y Construcción
	Aire-02/incremento en el nivel de Ruido	Md-04	Mantenimiento preventivo y periódico a la maquinaria y vehículos fuera del área del proyecto	Mitigación	Preparación del Sitio, Construcción y Operación

Medidas de prevención, mitigación y compensación aplicables para el componente Geomorfología

Componente ambiental	Impacto	Clave de medida	Medida	Tipo de medida	Etapas en la que se aplicará
Geomorfología	Geo-01 / Alteración de la Topografía	Md-08	Delimitación de áreas autorizadas	Mitigación	Preparación del Sitio y Construcción
		Md-09	Aprovechamiento de material de corte para relleno	Mitigación	Preparación del Sitio



Handwritten signature and initials



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2023ID041

Oficio No. 150/ORV/4447/24

Xalapa, Ver., 24 de Septiembre de 2024

Medidas de prevención, mitigación y compensación aplicables para el componente Suelo.					
Componente ambiental	Impacto	Clave de medida	Medida	Tipo de medida	Etapas en la que se aplicará
Suelo	Sue-01 / Pérdida de la capacidad de infiltración	Md-08	Delimitación de áreas autorizadas	Mitigación	Preparación del Sitio y Construcción
		Md-11	Diseño de áreas verdes (paisajismo)	Compensación	Construcción y operación
	Sue-02 / Incremento en el potencial de erosión	Md-12	Recuperación, resguardo y aprovechamiento del horizonte orgánico del suelo	Compensación	Preparación del sitio y Construcción
		Md-11	Diseño de áreas verdes (paisajismo)	Compensación	Construcción y Operación

Medidas de prevención, mitigación y compensación aplicables para el componente Fauna.					
Componente ambiental	Impacto	Clave de medida	Medida	Tipo de medida	Etapas en la que se aplicará
Fauna	Fau-01 / Alteración sobre la distribución espacial y temporal de la fauna	Md-08	Delimitación de áreas autorizadas	Mitigación	Preparación del Sitio y Construcción
		Md-06	Prohibición sobre uso de fuego o quemas	Prevención	Preparación del Sitio, Construcción y Operación
		Md-13	Prohibición de cacería e introducción de especies exóticas de fauna	Prevención	Preparación del Sitio y Construcción
		Md-14	Recorridos para el rescate del ahuyentamiento de alta movilidad	Mitigación	Preparación del Sitio y Construcción
		Md-15	Rescate y reubicación de fauna de baja movilidad o aquella enlistada en la NOM-059-SEMARNAT-2010	Mitigación	Preparación del Sitio y Construcción
		Md-16	Horario de luminarias en zonas prioritarias para la fauna	Mitigación	Operación
		Md-17	Evitar la fragmentación del hábitat con barreras físicas	Mitigación	Construcción
		Md-18	Reducción de velocidad de los vehículos en áreas de importancia	Mitigación	Operación

Medidas de prevención, mitigación y compensación aplicables para el componente Flora.					
Componente ambiental	Impacto	Clave de medida	Medida	Tipo de medida	Etapas en la que se aplicará
Vegetación	PA-01 / Pérdida de la biomasa y cobertura vegetal	Md-06	Prohibición sobre uso de fuego o quemas	Prevención	Preparación del Sitio, Construcción y Operación
		Md-11	Diseño de áreas verdes (paisajismo)	Compensación	Construcción y Operación



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2023ID041
Oficio No. 150/ORV/4447/24
Xalapa, Ver., 24 de Septiembre de 2024

Medidas de prevención, mitigación y compensación aplicables para el componente Servicios e Infraestructura					
Componente ambiental	Impacto	Clave de medida	Medida	Tipo de medida	Etapas en la que se aplicará
Servicios e Infraestructura	Ser Inf-01 / Generación de Residuos (RSU, RME, RP)	Md-21	Manejo adecuado de RME	Mitigación	Preparación del Sitio, Construcción y Operación
		Md-22	Manejo de Residuos de Construcción	Mitigación	Preparación del Sitio y Construcción
		Md-23	Manejo adecuado de RP	Mitigación	Preparación del Sitio, Construcción y Operación
		Md-24	Plan de Manejo de Residuos	Mitigación	Preparación del Sitio, Construcción y Operación
		Md-25	Uso de sanitarios móviles	Mitigación	Preparación del Sitio y Construcción
		Md-26	Tratamiento y Disposición de residuos generados por deshierbe	Mitigación	Preparación del Sitio
		Md-20	Limpieza de caminos	Mitigación	Operación
		Md-09	Aprovechamiento de material de corte para relleno	Mitigación	Preparación del Sitio y Construcción

Medidas de prevención, mitigación y compensación aplicables para el componente Sociocultural					
Componente ambiental	Impacto	Clave de medida	Medida	Tipo de medida	Etapas en la que se aplicará
Sociocultural	Soc-01 / Afectaciones a la movilidad urbana	Md-07	Cierre vial programado	Mitigación	Preparación del Sitio y Construcción

Pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas:

10 Que la fracción VII del artículo 12 del **REIA**, establece que la **MIA-P** debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el **proyecto**; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico ambiental permite predecir el comportamiento del **SA** con el **proyecto**, incluyendo las medidas de mitigación.

De acuerdo con lo anterior, en la **MIA-P** del **proyecto** evaluado y los escenarios ambientales en el **SA**; proyecta el siguiente escenario con **proyecto**, mismo que fue tomado del Capítulo VII de la **MIA-P**:

El Sistema Ambiental definido se encuentra profundamente impactado por la combinación de múltiples factores. Uno de los principales problemas es la pérdida de la estructura y funcionamiento de las dunas y el humedal colindante al área del **proyecto**. Esto generado por el crecimiento poblacional y el desarrollo de zonas industriales e infraestructura de apoyo, para su adecuado:



[Handwritten signatures and initials]



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2023ID041
Oficio No. 150/ORV/4447/24
Xalapa, Ver., 24 de Septiembre de 2024

funcionamiento, situación que mantiene altamente presionado al humedal "Sistema Lagunar El Basurero" tanto en su estructura como en su funcionamiento físico, químico y biológico. Todo lo anterior, resulta en un sistema ambiental que se encuentra ampliamente deteriorado.

El presente **proyecto** obedece a la demanda de un incremento en infraestructura de apoyo industrial y almacenamiento, mismo que ya se viene desarrollando en la zona, lo que le confiere relevancia a nivel nacional. Actualmente los puertos a nivel internacional operan bajo estándares ambientales muy exigentes y el impacto relacionado se ha logrado disminuir considerablemente. La aplicación de las medidas de mitigación hará que el desarrollo del **proyecto** provea de beneficios y se incorporarán impactos que son mitigables y de menor magnitud.

Si se hace un balance entre beneficios sociales y económicos a nivel nacional con los efectos negativos a nivel local del **proyecto**, la balanza se inclina por el establecimiento de un patio de almacenamiento en el área, brindando más servicios de almacenamiento seguro en el área, evitando daños ambientales en otras áreas. Se debe tomar en cuenta, además, que mucho del deterioro ambiental y ecosistémico en el SA ya está instalado y no sería atribuible al desarrollo del **proyecto**.

A partir del análisis de los apartados anteriores, deberá concluirse con el pronóstico ambiental de la zona de influencia y sistema ambiental del proyecto en estudio.

El **promoviente CONCLUYE**

Por todo lo anterior, y con base la información analizada, en la valoración de impactos ambientales y la aplicación adecuada de las medidas de mitigación diseñadas, se puede concluir que el *Patio de almacenamiento de Contenedores y Servicios en General "KIRO"*, es un proyecto **Ambientalmente Viable**.

Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en las fracciones anteriores:

11 Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 fracción VIII del **REIA**, el **promoviente** debe hacer un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan la información con la que dio cumplimiento a las fracciones II a VII del citado precepto, por lo que esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, determina que en la información presentada por el **promoviente** en la **MIA-P** se incluyeron las técnicas y metodologías necesarias, que permiten caracterizar los componentes ambientales del **SA** y dar seguimiento a la forma en que se identificaron y evaluaron los impactos ambientales potenciales a generar por la **proyecto**; asimismo, fueron presentados anexos fotográficos, planos temáticos e información bibliográfica que corresponden a los elementos técnicos que sustentan la información que conforma la **MIA-P**.

Análisis técnico:

12. En adición a lo antes expuesto, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz procede al análisis de lo dispuesto en el artículo 44, primer párrafo, del **REIA**, que señala que al evaluar las manifestaciones de impacto ambiental la Secretaría deberá considerar:



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2023ID041
Oficio No. 150/ORV/4447/24
Xalapa, Ver., 24 de Septiembre de 2024

- I. Los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación;*
- II. La utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos, y..."*
- “III. En su caso, la secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el solicitante, para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente”*

En relación con lo anterior, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz realizó el análisis de las características de las obras y actividades requeridas que se describen en la **MIA-P** ingresada al **PEIA**, a fin de ponderar la relevancia de los impactos ambientales que se pueden derivar por el desarrollo del **proyecto**; así como, la realización de medidas de prevención, mitigación y/o compensación, propuestas de manera voluntaria por el **promoviente**, considerando las condiciones ambientales del **SA** y así determinar la viabilidad ambiental del **proyecto**.

13. Que una vez valoradas tanto las condiciones ambientales que prevalecen en el **SA** donde se desarrollará el **proyecto**, así como las características y naturaleza de las obras y actividades que lo conforman, y evaluados los impactos ambientales que sobre los componentes ambientales más relevantes podrían generarse por la realización de este, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz destaca los siguientes puntos, que fueron determinantes para la toma de decisión:
 - a El **proyecto** cumple con los instrumentos jurídicos aplicables que se tienen para la conservación, protección, mantenimiento y/o preservación de los ecosistemas, tal y como versa el análisis plasmado por esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz en el Considerando 6 del presente oficio resolutivo.*
 - b Para la evaluación y dictamen del **proyecto**, la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz partió del hecho de que el mismo se desarrollará en un SA deteriorado, ya que es un sitio intervenido por actividades antropogénicas.*
 - c No se prevé que los impactos ambientales que fueron identificados para el **proyecto** puedan causar desequilibrios ecológicos o rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas referentes a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente; aunado a que el **promoviente** ejecutará diversas medidas de prevención, mitigación y compensación que permitan reducir el impacto de este **proyecto**.*

De acuerdo con lo anterior y a que el **proyecto** no tiene por objeto la utilización de los recursos naturales presentes en el sitio de pretendida ubicación, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, considera que el desarrollo del **proyecto** no compromete la



[Handwritten signatures and initials]



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2023ID041

Oficio No. 150/ORV/4447/24

Xalapa, Ver., 24 de Septiembre de 2024

integridad funcional de los ecosistemas presentes en el **SA**, ni generará impactos ambientales relevantes a dichos ecosistemas, que pudieran ocasionar un desequilibrio ecológico. Aunado a lo anterior, serán aplicadas las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por el **promovente** y las establecidas por esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz en el presente oficio para asegurar el mantenimiento de la diversidad y renovabilidad de los recursos naturales y sus resultados deberán presentarse en los informes señalados en el Término Octavo del presente oficio resolutorio; de esta manera, se tiene que la resolución que emite esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz considera las especificaciones del artículo 44 del **REIA** y está sustentada en el análisis de los efectos del **proyecto** sobre los ecosistemas de que se trata, tomando en cuenta el conjunto de los elementos y recursos que los conforman, y respetando la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos.

Que con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los considerandos que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio, según la información establecida en la **MIA-P**, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona, de carácter federal, a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, toda vez que el **promovente** aplique durante su realización de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas tanto en la documentación presentada como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

En apego a lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos: 8, párrafo segundo de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 18, 26 y 32 bis, fracción XI, de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**; 5, fracciones II y X, 28 primer párrafo fracción IX; 35, párrafos primero, tercero, cuarto, fracción II, y último, y artículo 176 de la **LGEPA**; 2, 13, 16, fracción X, y 57, fracción I, de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**; 2, 3, fracciones VII, X, XII, XIII, XIV y XVI, 4, fracciones I, III y VII, 5 inciso Q), 9, primer párrafo, 10, fracción II, 11, último párrafo, 12, 17, 21, 37, 38, 39, 44, 45, fracción II, 46, 47, 48 y 49 del **Reglamento de la LGEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental**; 3 A fracción VII inciso a); 35 fracción X letra c del **Reglamento Interior de la SEMARNAT** y con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este **proyecto**, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento, es ambientalmente viable y, por lo tanto, ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiendo sujetarse a los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO.- La presente resolución en materia de Impacto Ambiental se emite en referencia únicamente a los aspectos ambientales del **proyecto** denominado: **"Construcción y operación de un Patio de almacenamiento de contenedores y servicios en general "Kiro"**, con pretendida ubicación en una fracción deducida del predio rustico denominado Río Grande, perteneciente parcialidad de la ex hacienda Santa Fe del municipio de Veracruz, Veracruz.





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2023ID041
Oficio No. 150/ORV/4447/24
Xalapa, Ver., 24 de Septiembre de 2024

Las características, especificaciones y coordenadas del **proyecto**, se describen en el Considerando 5 de la presente resolución. Las etapas de las obras y/o actividades a realizar se describen en el Capítulo II de la **MIA-P**.

SEGUNDO.- La presente resolución tendrá una vigencia de **5 años**; sin embargo, para el desarrollo de las etapas de preparación y construcción se realizará en un periodo de **09 meses**.

Los períodos podrán ser modificados a solicitud del **promovente**, presentando para ello el trámite COFEMER SEMARNAT-04-008, acreditando previamente por parte del **promovente** el haber dado cumplimiento plena y satisfactoriamente todos y cada uno de los términos y condicionantes del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensaciones establecidas por el **promovente** en la **MIA-P**. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz la aprobación de su solicitud, con antelación a la fecha de su vencimiento. Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de la validación del cumplimiento de los Términos y Condicionantes emitida por la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Veracruz (**PROFEPA**), en donde indique que ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes del oficio resolutivo en mención, o en su defecto, podrá presentar un avance de cumplimiento de los Términos y Condicionantes que lleve hasta el momento de su solicitud, donde el **promovente** manifieste que está enterado de las penas en que incurre quien se conduzca de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II, IV y V, del artículo 420 Quater del **Código Penal Federal**, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

El informe referido deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización. En caso de no presentar ninguno de los documentos anteriormente descritos, no procederá dicha solicitud.

TERCERO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura que no esté listada o considerada en el **TÉRMINO PRIMERO** de ésta. Sin embargo, en el momento que el **promovente** decida llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, por sí mismo o por terceros, directa o indirectamente vinculados al **proyecto**, deberá solicitar a esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz la definición de competencia y modalidad de evaluación del impacto ambiental para cada una de las obras y actividades que pretenda desarrollar. La solicitud contendrá un resumen general de los subproyectos, con su ubicación exacta y condiciones ambientales presentes al momento de su solicitud. Posterior a ello y de ser el caso, deberá presentar a la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz para su evaluación, la MIA respectiva.

CUARTO.- El **promovente** queda sujeta a cumplir con la obligación contenida en el Artículo 50 del Reglamento de la **LGEEPA** en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente resolución, para que esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2023ID041

Oficio No. 150/ORV/4447/24

Xalapa, Ver., 24 de Septiembre de 2024

QUINTO.- El **promovente**, en el caso que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, en los términos previstos en los Artículos 6 y 28 del Reglamento de la **LGEEPA** en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los **Términos y Condicionantes** del presente oficio de resolución. Para lo anterior, el **promovente** deberá notificar dicha situación a esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, previo al inicio de las actividades del **proyecto** que se pretenden modificar. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente resolución.

SEXTO.- De conformidad con lo establecido en los Artículos 35 último párrafo de la **LGEEPA** y 49 de su REIA, **LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE REFIERE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LOS ASPECTOS AMBIENTALES DE LA ACTIVIDAD DESCRITA EN SU TÉRMINO PRIMERO PARA EL PROYECTO. POR NINGÚN MOTIVO, LA PRESENTE AUTORIZACIÓN CONSTITUYE UN PERMISO DE INICIO DE OBRAS Y/O ACTIVIDADES, NI RECONOCE O VALIDA LA LEGÍTIMA PROPIEDAD Y/O TENENCIA DE LA TIERRA;** por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades Federales, Estatales y Municipales, ante la eventualidad de que el **promovente** no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

Por lo anteriormente expresado, **ES OBLIGACIÓN DE LA PROMOVENTE TRAMITAR Y EN SU CASO OBTENER TODAS Y CADA UNA DE LAS AUTORIZACIONES, CONCESIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y SIMILARES, QUE SEAN REQUISITO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO, MOTIVO DE LA PRESENTE.** Queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que haya firmado el **promovente** para la legal aplicación de esta autorización, así como para su cumplimiento y consecuencias legales que corresponda aplicar a la **SEMARNAT** o a otras autoridades Federales, Estatales o Municipales.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del Artículo 35 de la **LGEEPA** que establece que una vez evaluada la **MIA-P**, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el Artículo 47 primer párrafo del Reglamento de la **LGEEPA** en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz establece que la construcción, operación, mantenimiento y abandono de las obras autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la **MIA-P**, a los planos incluidos en ésta, así como a lo dispuesto en la presente resolución conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES

1.- El **promovente**, deberá:

- a Realizar única y exclusivamente las obras y actividades descritas en el Término Primero de la presente resolución.

Vertical stamp and handwritten marks on the right margin.





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2023ID041
Oficio No. 150/ORV/4447/24
Xalapa, Ver., 24 de Septiembre de 2024

- b En un plazo no mayor a **60 días**, establecer *Convenio de Coordinación* con el H. Ayuntamiento de Veracruz, Veracruz, para desarrollar acciones en pro del medio ambiente, debiendo para ello, presentar ante la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz con copia a Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (**PROFEPA**), la evidencia documental de su cumplimiento, así como el programa calendarizado de acciones a desarrollar.
- c Presentar a esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, con copia a la **PROFEPA**, dentro de un plazo de **30 días hábiles** previos al inicio de cualquier obra o actividad relacionada con el **proyecto**, Programa de Mitigación y Compensación al suelo, este deberá contener la siguiente información:
- Objetivos y alcances.
 - Características.
 - Metodología, técnicas y/o procedimientos a utilizar.
 - Mecanismos para la implementación de los resultados.
 - Los indicadores que se emplearán para evaluar la eficiencia de dicho programa.
 - Cronograma de actividades.
- d Presentar a esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, con copia a la **PROFEPA**, dentro de un plazo de **30 días hábiles** previos al inicio de cualquier obra o actividad relacionada con el **proyecto**, Programa de Mitigación a Humedales (Archipiélago de las Lagunas Interdunarias de la Zona Conurbada de los municipios de Veracruz y La Antigua), este deberá contener la siguiente información:
- Objetivos y alcances.
 - Características.
 - Metodología, técnicas y/o procedimientos a utilizar.
 - Mecanismos para la implementación de los resultados.
 - Los indicadores que se emplearán para evaluar la eficiencia de dicho programa.
 - Cronograma de actividades.
- e Ejecutar un Programa – calendario de Manejo de Residuos Sólidos Urbanos como parte de las medidas de mitigación, indicando las acciones que se tomaran para el manejo y tratamiento de los residuos, debiendo para ello, presentar a la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz con copia a la **PROFEPA** en un periodo de **45 días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la recepción del presente, la evidencia documental y fotográfica del inicio y conclusión del mismo el cual deberá venir avalado por la autoridad municipal competente en la materia.
- f Apegarse a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos jurídicos en materia de protección al ambiente, seguridad e higiene industrial y otras aplicaciones al **proyecto**.





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2023ID041

Oficio No. 150/ORV/4447/24

Xalapa, Ver., 24 de Septiembre de 2024

- g Obtener las autorizaciones, licencias, permisos y otros, necesarios para el inicio, ejecución del **proyecto**.
- h Crear un equipo con personal capacitado, incluyendo un especialista en el área ambiental encargado en todo momento de la supervisión y seguimiento del cumplimiento, en tiempo y forma de los términos y condicionantes a los cuales queda sujeto el **proyecto**, en esta resolución y las contenidas en la **MIA-P** que obra en poder de esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz. Dicho equipo, deberá comunicar de manera inmediata a la **PROFEPA** de cualquier situación que ponga en riesgo el equilibrio ecológico del lugar, para que dicha autoridad ordene las medidas técnicas y de seguridad que procedan y resuelva lo conducente conforme a las disposiciones aplicables en la materia.
- i Otorgar facilidades a las autoridades ambientales (**SEMARNAT** y **PROFEPA**) para realizar las visitas de seguimiento e inspección que sean necesarias, durante la vida útil del **proyecto**.
- j Cumplir con las medidas de mitigación propuestas en la **MIA-P**.
- k Llevar a cabo las acciones de protección, mitigación y restauración que sean necesarias, con la finalidad de evitar que los impactos se vuelvan sinérgicos o acumulativos de considerables afectaciones en el entorno ecológico de la zona.
- l Realizar una adecuada señalización preventiva e informativa en la zona del **proyecto**, en la cual se haga referencia de los trabajos que se realizarán en el sitio.
- m Realizar la separación de los desechos domésticos generados durante todas las etapas del proyecto, los cuales deben ser colocados en contenedores con cierre hermético y letreros que identifiquen su contenido, para posteriormente ser trasladados a los sitios de disposición final por parte de la autoridad local de limpia. Queda terminantemente prohibido, arrojar cualquier tipo de contaminante o residuo al río o en sus alrededores.
- n Realizar limpieza de los sitios y áreas aledañas al concluir los trabajos, así mismo, deberá retirar los equipos, materiales y maquinarias utilizadas, así como las infraestructuras de apoyo.
- o Manejar y almacenar los residuos que por sus propiedades físicas, químicas o biológicas tengan características de peligrosidad, de acuerdo con la NOM-052-SEMARNAT-2005, tales como: aceites gastados, lubricantes usados, estopas impregnadas con solventes o aceites, utilizados durante todas las actividades, los cuales deberán ser depositados en contenedores con tapa. La disposición final de los mismos deberá realizarla una empresa especializada en el manejo, tratamiento y disposición final y notificarlo a esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz, de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia.
- p Mantener un estricto control de los residuos sanitarios en todas las etapas del **proyecto** y contar con los procedimientos y equipos adecuados para su disposición final, con el fin de evitar la proliferación nociva y efectos negativos a la salud del personal que laborará en dicha área.

gf



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2023ID041
Oficio No. 150/ORV/4447/24
Xalapa, Ver., 24 de Septiembre de 2024

- q En caso de suministro emergente de combustible, considerar todas las medidas preventivas, para evitar riesgos a la salud y/o la contaminación de suelo y agua en el sitio de aprovisionamiento de las unidades y adecuar de manera correcta el sitio temporal, debidamente señalado y protegido.
 - r Realizar periódicamente la revisión y el mantenimiento de los vehículos, así como de la maquinaria que sean utilizados.
 - s Una vez concluida las actividades del proyecto, en el sitio no deberán existir restos de ningún tipo de materiales y/o residuos peligrosos o no peligrosos.
 - t En caso de cualquier contingencia ambiental deberá notificarlo a la **PROFEPA** y a esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, así como las actividades implementadas y/o consideradas para mitigar los daños al ambiente en el sitio del **proyecto**.
- 2** Queda estrictamente prohibido al **promovente**:
- a Iniciar actividades sin dar aviso a esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz.
 - b Realizar obras y/o actividades no señaladas en el Término Primero de esta resolución.
 - c Aprovechar, extraer, comercializar, destruir, sacrificar o remover, cualquier especie de flora y fauna silvestres, localizada en el predio; cualquier situación que ponga en riesgo cualquier ejemplar o población de flora o fauna silvestres, se deberá notificar a esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz, a efecto que se determine lo conducente.
 - d Depositar al aire libre cualquier tipo de residuo peligroso o no peligroso, sin previa autorización.
 - e Depositar y/o derramar cualquier tipo de residuos peligrosos o no peligrosos a cuerpos de agua o en el área de influencia del **proyecto**.
 - f Almacenar cualquier tipo de combustible o sustancia utilizada para el **proyecto**, de manera temporal o permanente.
 - g Arrojar o depositar, cualquier tipo de material sólido o líquido contaminante de forma directa al afluente o zona de influencia del **proyecto**.
 - h Afectar las áreas aledañas que no estén consideradas en el **proyecto** o que no cuente con autorización de las instancias competentes.
 - i Afectar a terceros con derechos inscritos ante el Registro Público de Derechos de Agua.
 - j Dar mantenimiento al parque vehicular dentro del área del proyecto.



[Handwritten signatures and initials]



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2023ID041
 Oficio No. 150/ORV/4447/24
 Xalapa, Ver., 24 de Septiembre de 2024

OCTAVO.- El **promoviente** deberá informar el cumplimiento de los Términos y Condicionantes del presente resolutivo y de las medidas que ella propuso en la MIA-P. El informe citado, deberá ser presentado a esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz con copia a la **PROFEPA** con una periodicidad semestral-contados a partir del inicio de las obras y actividades-para las etapas de preparación del sitio y construcción y de manera anual para las de operación y mantenimiento.

NOVENO.- La presente resolución a favor del **promoviente** es personal. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo del Reglamento de la **LGEEPA** en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en el cual dicho ordenamiento dispone que el **promoviente** deberá dar aviso a la SEMARNAT del cambio en la titularidad del **proyecto**, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz dispone que en caso de que tal situación ocurra y de que el **promoviente** pretenda transferir la titularidad de su propiedad; el contrato de transferencia de la propiedad deberá incluir la obligación total o la obligación solidaria del cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en el presente resolutivo y tal situación deberá comunicarla por escrito a esta autoridad, anexando copia notariada de los documentos que ofrezcan evidencia del cumplimiento de lo aquí dispuesto. Evaluada la documentación ingresada, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz determinará lo procedente y, en su caso, acordará la transferencia.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior se acordará única y exclusivamente en el caso de que el interesado de continuidad al **proyecto** ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos al **promoviente** en el presente resolutivo.

DECIMO.- El **promoviente** deberá avisar a la Secretaría del inicio y la conclusión de las obras y actividades del **proyecto**, conforme a lo establecido en el Artículo 49 segundo párrafo del Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la **LGEEPA**. Para lo cual comunicará por escrito a esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz y a la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (**PROFEPA**), la fecha de inicio de las obras y actividades autorizadas, dentro de los quince (15) días siguientes a que hayan dado principio, así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los quince (15) días posteriores a que esto ocurra.

DECIMOPRIMERO.- Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente resolución, de tal manera que el incumplimiento por parte del **promoviente** a cualquiera de los Términos y/o Condicionantes establecidos en este instrumento, invalidará el alcance del presente sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en los ordenamientos que resulten aplicables.

DECIMOSEGUNDO.- El **promoviente** será el único responsable de garantizar por sí, o por los terceros asociados al **proyecto** la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados por la misma, en la descripción contenida en la **MIA-P**

[Handwritten signatures and marks on the right margin]



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2023ID041

Oficio No. 150/ORV/4447/24

Xalapa, Ver., 24 de Septiembre de 2024

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en su área de influencia, la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (**PROFEPA**) en el Estado podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el Artículo 170 de la **LGEPA**.

DECIMOTERCERO.- La SEMARNAT, a través de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (**PROFEPA**), vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del **REIA**.

DECIMOCUARTO.- El **promoviente** deberá mantener en su domicilio registrado en la **MIA-P**, y en el sitio del **proyecto** las copias respectivas del expediente, de la propia **MIA-P**, información adicional, así como de la presente resolución y los programas y estudios que de ésta se originen para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DECIMOQUINTO.- Se hace del conocimiento al **promoviente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la **LGEPA**, su **REIA** y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los Artículos 176 de la **LGEPA**, y 3º, fracción XV, de la **Ley Federal del Procedimiento Administrativo**.

DECIMOSEXTO.- Notificar la presente resolución al [REDACTED] por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**.

Agradeciendo la atención al presente y sin otro particular por el momento reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

BIÓL. DAVID FIGUEROA BUSTOS
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN
DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, Fracción XVI; 33, 34 Y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Veracruz, previa designación, firma el C. David Figueroa Bustos, Jefe de la Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales.

c.c.p. Gabriel García Parra. Encargado de Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental en el Estado. Conocimiento.

c.c.p. Expediente del Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental. Bitácora: **30/MP-0115/04/23**, Clave: **30VE2023ID041**

c.c.p. Minutario.

DFB/RIC/CDLM/MMMH/safh*